



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCION N.º 120

SANTA FE, 20 ABR. 2022

VISTO:

El Expediente N.º SFE- 00001851/22 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto, en fecha 25 de marzo de 2022, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por el Decano de la Facultad Regional Santa Fe, Ing. Eduardo José Donnet, y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. Jorge Antonio Henn y Lic. Gabriel Sandro Savino;

Que, en citado convenio tiene por objeto la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia;

Que, en la cláusula segunda se detallan las facultades que a tales efectos podrán realizar;

Que, asimismo las partes acuerdan que todas las acciones específicas que deriven de la implementación del convenio de referenciadeberán formalizarse a a través de convenios específicos;

Que, el convenio marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin al mismo expresando su voluntad de rescindirlo en cualquier momento (...);

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

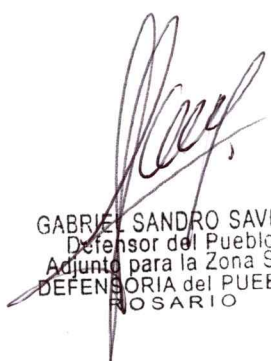
LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

RESUELVEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscrito, en fecha 25 de marzo de 2022, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, representada por el Decano de la Facultad Regional Santa Fe, Ing. EDUARDO JOSÉ DONNET y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por los Defensores Adjuntos a/c Dr. JORGE HENN y Lic. GABRIEL SAVINO, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe


GABRIEL SANDRO SAVINO
Defensor del Pueblo
Adjunto para la Zona Sur
DEFENSORIA del PUEBLO
ROSARIO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA

En la ciudad de Santa Fe, a los 25 días del mes de marzo del año 2022, la **Universidad Tecnológica Nacional**, CUIT N° 30-54667116-6, con domicilio en calle Sarmiento N° 440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Ing. Eduardo José DONNET**, D.N.I. N° 12.662.019, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante "**UTN-FRSF**" y la **Defensoría del Pueblo Santa Fe** CUIT N° 30-64953780-8, con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el **Dr. Jorge Antonio HENN**, D.N.I. N° 20.319.381, en su carácter de Defensor del Pueblo, en adelante "**LA CONTRAPARTE**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en todas aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.-----

SEGUNDA: FACULTADES: A tal efecto podrán:-----

- a-) Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica de que dispusieran.-----
- b-) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.-----
- c-) Facilitar el acceso de las partes a laboratorios, instalaciones, plantas, archivos, bibliotecas y otros, propiedad de cada una de las signatarias.-----
- d-) Preparar y promover trabajos en común que sean de interés para las partes en cualquiera de las áreas de la tecnología en las que ambas desarrollen conjuntamente sus actividades.-----
- e-) Realizar en forma conjunta trabajos de interés para la comunidad, resulte ésta beneficiaria directa o indirecta a través de organismos de constitución mixta o paraestatales, entidades sin fines de lucro u otros.-----

f-) Realizar cualquier actividad de interés para las partes o cuya finalidad sea de bien público.-----

TERCERA: COORDINACIÓN Y CONTRALOR: A los efectos de la instrumentación del presente convenio, las partes acuerdan facultar a quien suscribe el presente por parte de "LA CONTRAPARTE" y a la Secretaría de Extensión de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional por "UTN-FRSF", a coordinar y controlar el desarrollo de los estudios, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto deberán: -----

a-) Procurar el cumplimiento del presente.-----

b-) Coordinar las mutuas prestaciones haciéndolas compatibles con las necesidades de las partes.-----

c-) Evaluar la implementación de acuerdos para el desarrollo de temas específicos que sean necesarios llevar a cabo entre los signatarios o entre éstos y terceros, sean entes nacionales, provinciales, municipales, de carácter mixto o paraestatal, o entidades sin fines de lucro u otros.-----

d-) Coordinar los estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.-----

e-) Realizar el seguimiento del desarrollo de los trabajos convenidos, alcances, cronogramas e informes de avances de las respectivas etapas acordadas.-----

CUARTA: CONVENIO ESPECÍFICO: Las partes acuerdan que todas las acciones específicas que deriven de la implementación del presente convenio deberán formalizarse a través de convenios específicos firmadas al efecto.-----

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad de los resultados obtenidos a consecuencia de las tareas realizadas por las partes derivadas del presente convenio será acordada por las mismas, quienes no podrán presentar y diligenciar, ante las autoridades nacionales o de cualquier otro país, o ante cualquier entidad internacional, solicitudes de protección de resultados que se obtengan de este convenio sin la

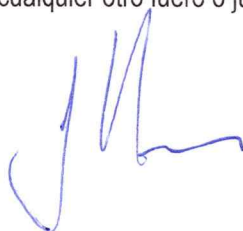
autorización por escrito de la otra parte y/o acuerdo en contrario. El porcentaje, las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos, serán acordados por las partes a través de un convenio especial y/o acta acuerdo celebrado al efecto.-----

SEXTA: SERVICIOS A TERCEROS: En el marco del presente convenio, las partes conjuntamente podrán brindar servicios a terceros dentro de los objetivos y fines enunciados, debiéndose en cada caso acordar los recursos que deberán aportar los comitentes, los que serán administrados por las partes conforme el acuerdo que oportunamente establezcan al efecto.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá un plazo de cinco (5) años desde la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de las partes ponerle fin al mismo expresando su voluntad de rescindirlo en cualquier momento. En ningún caso, la rescisión podrá afectar programas concertados en que participen terceros o en los cuales el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del mismo. En caso de rescisión unilateral, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso. Todas las notificaciones previstas en el presente convenio deberán ser efectuadas por medio fehaciente al domicilio constituido en él. La rescisión realizada en estos términos no habilita a la otra parte a reclamar indemnización de ningún tipo.-----

OCTAVA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: Las partes mantienen su autonomía jurídica y administrativa. El presente convenio no implica ni constituye sociedad, asociación ni ninguna otra relación jurídica regular o de hecho entre las partes que la que deriva del presente convenio. Cada una de ellas mantiene su individualidad y personalidad jurídica como así también su responsabilidad económica y/o contable y será exclusivamente responsable de sus respectivos actos y omisiones.-----

NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos las partes fijan domicilios: "LA CONTRAPARTE" calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y "UTN-FRSF" en calle Lavaisse 610 de la ciudad de Santa Fe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----




DECIMA: VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD: La validez y ejecutoriedad del presente convenio por parte de "UTN-FRSF" se producirá al día siguiente del acto administrativo que refrende el presente convenio por el Señor Rector.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha referidos ut-supra.-----



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe



Esp. Ing. Eduardo José Donnet
Decano
Facultad Regional Santa Fe
Universidad Tecnológica Nacional